

## **2.- DERECHO CIVIL**

### **2.1.- Contenido del Derecho Civil:**

- a) Fuentes del Derecho: art. 1CC
- b) Persona
- c) Obligaciones y contratos
- d) Familia: matrimonio, filiación
- e) Sucesiones

### **2.2.- La persona:**

2.2.1.- Concepto de persona: persona física y persona jurídica.

- concepto de personalidad o capacidad jurídica.

2.2.2.- Persona física:

- concepto jurídico de persona física: artículos 29 y 30 CC

- fin de la personalidad:

- capacidad jurídica y capacidad de obrar.

- circunstancias modificativas de la capacidad de obrar:

\* edad

\* incapacidad: física o psíquica

- el estado civil: concepto, clases.

2.2.3.- La persona jurídica: concepto, estructura y clases

- concepto: realidades sociales reconocidas por el Derecho.

- clases: interés público e interés particular

- constitución, organización y capacidad.

### **2.3.- Derecho de obligaciones:**

2.3.1 Concepto de obligación: relación obligatoria.

2.3.2.- Estructura de la relación obligatoria:

- acreedor derechos (reales y de crédito)
- deudor: obligaciones
- contenido: 1088 CC

2.3.3.- Fuentes de las obligaciones: 1089 CC

- ley (legal)
- contrato y cuasi contrato (contractual)
- extracontractual (1902 CC)

2.3.4.- Clases de obligaciones:

- dar, hacer, no hacer.
- principales y accesorias.
- divisibles e indivisibles.
- pecuniarias: intereses
- mancomunadas y solidarias.
- principales y accesorias.
- puras y sometidas a condición o término (plazo)

2.3.5.- Incumplimiento de la obligación: la mora: art. 1101 CC ,  
responsabilidad: art. 1911 CC

2.3.6.- Modificación y extinción de la obligación.

2.4.- Derechos sobre las cosas:

2.4.1.- Cosas muebles e inmuebles: arts. 334 y 335 CC

2.4.2.- Derechos reales: concepto y caracteres:

- derecho inmediato y directo sobre una cosa
- absoluto
- erga omnes
- adquisición (609 CC):originaria/derivativa

2.4.3.- Publicidad derechos reales:

- INMUEBLES: la inscripción en el Registro de la Propiedad:  
efectos: legitimación, protección del tercero de buena fe; exactitud.

- MUEBLES: la posesión: efectos: disfrute de la cosa; presunciones:  
buena fe; justo título; usucapion.

2.4.4.- El derecho de propiedad:

- concepto de propiedad; función social, art. 33 CE,7 CC
- clases de propiedad: copropiedad; Propiedad Horizontal: Ley  
49/1960 de 21 julio

#### 2.4.5.-Otros derechos reales

- a) derechos de uso y disfrute: usufructo, servidumbres
- b) derechos de garantía: prenda, hipoteca.
- c) derechos de adquisición preferente: tanteo y retracto.

### 2.5.- El contrato

#### 2.5.1.- Concepto y elementos esenciales:

- carácter consensual: 1254 CC
- elementos: consentimiento, objeto, causa 1261 CC
- libertad de forma: 1278 CC
- libertad de pactos: 1255 CC

#### 2.5.2.- Clases de contratos:

- gratuitos y onerosos
- unilaterales y bilaterales.
- abstractos y causales.
- consensuales, reales y formales.
- típicos y atípicos.

#### 2.5.3.- Las Condiciones Generales de la Contratación y la protección de los consumidores:

- a) condiciones generales de contratación, contratos de adhesión: Ley 7/1998 de 13 de abril de Condiciones generales de la Contratación
- b) protección consumidores: art. 51 CE; Ley General para la defensa de Consumidores y Usuarios, TR por RDL 1/2007 de 16 de noviembre

#### 2.5.4.- Contratos en particular:

- a) compraventa: concepto, obligaciones de las partes
- b) arrendamiento: concepto, referencia a arrendamientos urbanos, Ley 24/1994 de 24 noviembre

### 2.6.- Familia: régimen económico matrimonial.

#### 2.6.1.- Generalidades del matrimonio

- art. 32 CE: igualdad entre hombre y mujer

- matrimonio civil y religioso (art 59)
- Ley 13/2005 de 1 de julio modificó art. 44 CC:

“El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.”

- capacidad para contraer matrimonio: no pueden menores no emancipados (dispensa judicial a 14 años); los ya casados.

#### 2.6.2.- Regímenes económicos familiares:

- Mismos efectos económicos sobre la vivienda conyugal sea cual sea el régimen : 1320 CC

- Posibilidad de pactar régimen económico en capitulaciones matrimoniales (efectos frente a terceros cuando inscritas en RC y en RM)

A) Gananciales: son comunes las ganancias obtenidas por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio. (art. 1347 CC) Se forman tres masas patrimoniales distintas con dos titulares; necesidad de consentimiento de ambos para disponer, salvo excepciones (dinero, valores, cuentas bancarias). Se liquida por mitad. Es el régimen legal en España.

B) Separación de bienes: cada cónyuge mantiene propiedad y disposición de ganancias y bienes durante el matrimonio; contribución proporcional a las cargas familiares. Es el régimen legal en Valencia, Cataluña.

C) Participación: cada cónyuge adquiere derecho a participar en las ganancias del otro; se mantiene disposición de bienes como en separación; al final del régimen se liquidan las ganancias de ambos y se adjudica la diferencia.

### 2.7.- Familia: sucesiones.

#### 2.7.1.- Sucesión hereditaria: puede ser :

- habiendo otorgado testamento (testamentaria)
- ab intestato (sin testamento)

- \* como heredero
- \* como legatario

#### 2.7.2.- Sucesión testada:

A) documentación: certificado defunción, certificado Registro Ultimas Voluntades; escritura pública sólo si hay inmuebles o valores.

B) libertad de disposición del testador salvo LEGITIMAS (parte del patrimonio de la que el testador no puede disponer, la ley ya determina su destinatario entre los parientes)

C) ASCENDIENTES (808 y ss CC)

- sólo: 1/2 herencia
- con viud@: 1/3 herencia

D) HIJOS: 2/3 herencia:

- 1/3 a partes iguales (legítima estricta)
- 1/3 como quiera testador entre hijos (mejora)

E) VIUD@: (834 y s CC):

- sólo: 2/3 herencia en usufructo
- con ascendientes: 1/2 herencia en usufructo
- con hijos: 1/3 herencia (el de mejora) en usufructo

2.7.3.- Sucesión intestada: se da cuando no hay testamento, acreditado por la documentación y pueden pedir la herencia los herederos ab intestato (913 y ss CC)

A) Documentación:

- certificado defunción, certificado Registro Ultimas Voluntades
- solicitud: de acta Notarial si lo solicitan ascendientes, descendientes o cónyuge; declaración judicial si es algún otro (arts 979 y ss LEC de 1881 vigente parcialmente)

B) ORDEN DE SUCEDER (manteniendo en su caso las legítimas)

- 1º.- Hijos y descendientes
- 2º.- Ascendientes
- 3º.- Cónyuge
- 4º.- Hermanos y sobrinos
- 5º.- Colaterales hasta cuarto grado
- 6º.- Estado.

José Luis Sánchez Moliner.